



Número 269

Jueves 30 de Noviembre

AÑO DE 1950

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 24 de Octubre último, me comunica la Orden siguiente:)

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de JARAIZ, de esa provincia, a fin de obtener la aprobación del trámite sustitutivo del referendum en el cambio de denominación de dicho Municipio. —RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Jaraiz en sesión extraordinaria celebrada el 23 de Mayo del año en curso y por unanimidad de los Concejales que lo componen, aprobó la propuesta de la Alcaldía para que el nombre del Municipio sea en lo sucesivo el de JARAIZ DE LA VERA, fundamentando su decisión en que la villa se halla situada en la fértil comarca de ese nombre y con tal es conocida comunmente, por lo que existe confusión y aun perjuicios con la actual denominación, tanto en las relaciones sociales y comerciales, como en las de carácter oficial. —RESULTANDO: Que por necesitar dicho acuerdo la garantía del referendum, se ha practicado en sustitución del mismo la tramitación ordenada en el Decreto de 25 de Marzo de 1938, publicándose los correspondientes edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 168 y en los sitios acostumbrados para que pudieran presentarse reclamaciones contra el mismo, durante el plazo reglamentario. —RESULTANDO: Que según la certificación expedida por el Secretario de la Corporación en 14 de Agosto último, no se ha presentado reclamación alguna, ni escrito acudiendo a la información pública a que el anuncio arriba indicado hacía referencia. —CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente incoado por el Ayuntamiento de Jaraiz, a fin de obtener la aprobación del trámite sustitutivo del referendum para la variación del nombre del Municipio, se han cumplido los requisitos que exige el citado Decreto de 25 de Marzo de 1938, el cual regula esta materia. —Este Ministerio, en uso de sus atribuciones ha resuelto aprobar la tramitación sustitutiva del referendum, a fin de que en lo sucesivo se denomine su Municipio JARAIZ DE LA VERA. —Lo que, con inclusión del expediente, comunico a V. E.,

para su conocimiento y el de la Corporación interesada, a la que deberá darse traslado íntegro de la presente resolución».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y de los Organismos Oficiales, a los efectos correspondientes.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

5070

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Noviembre de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

### SERREJON

#### Señas de los semovientes

Vaca negra, de 9 años aproximadamente, punta cuernos serrada, doma-da, con un cencerro.

(6 pstas.) 5078

## Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío los cupones y facturas que a continuación se relacionan, presentadas por la sucursal del Banco de España en Cáceres, en esta Delegación de Hacienda para su reconocimiento, cancelación y cobro de su importe, se anuncia al público por mediación del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en esta Intervención de

Hacienda, dentro del plazo marcado; transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de Abril de 1913.

#### Relación que se cita

Intereses de Obligaciones del Plan Nacional de Cultura al 6 por 100, convertida, Emisión de 1.º de Diciembre de 1932, cupón 35, trimestre 1.º de Septiembre de 1941, presentados por factura número 1.

Treinta y dos cupones Serie A números 4313 al 44.

Cuatro cupones Serie B números 461 al 64.

Diez cupones Serie C números 35 al 44.

Seis cupones Serie D números 1 al 6.

Cáceres a 23 de Noviembre de 1950. —El Interventor de Hacienda, (ilegible).

5098

## Hermanidad Sindical Mixta MONTANCHEZ

### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Montánchez, que queda abierto a partir de esta fecha el período voluntario para satisfacer las cuotas de Policía y Guardia Rural, correspondientes al 4.º trimestre de 1950, las cuales se harán efectivas en la Secretaría de la Hermandad Sindical Mixta de Montánchez, cuyo período voluntario termina el día 10 de Enero del próximo año 1951, en cuya fecha los recibos no pagados pasarán a ser cobrados por la vía ejecutiva.

Montánchez, 24 de Noviembre de 1950. —El Jefe interino de la Hermandad, Juan Roanes Sánchez.

(33 pstas.) 5092

## Delegación de Industria

### TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELECTRICA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO, en solicitud de autorización para la construcción de un ramal aéreo trifásico de 900 metros de lon-

gitud, con origen en la general de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», a 22 000 voltios, y caseta de transformación 30 K. V. A., a 22.000/220-127 voltios, para el servicio del Silo de Miajadas.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas,

### HA RESUELTO:

AUTORIZAR al Servicio Nacional del Trigo, para la construcción de las instalaciones de referencia, con objeto de electrificar los servicios del Silo de Miajadas, de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

2.º La instalación de la línea, subestación de transformación y red de baja, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949

3.º La Delegación de Industria, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminada éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligados a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.º La Administración se reserva



el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Cáceres, 31 de Octubre de 1950.  
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. Jefe del Servicio Nacional del Trigo.—MADRID.

(137 pstas.)

4727

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO, para la construcción de una línea trifásica de 113 metros de longitud a la tensión de 22.000 voltios y caseta de transformación de 30 K. V. A. para electrificación del Silo de Trujillo.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas,

#### HA RESUELTO:

AUTORIZAR al SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO, para la construcción de las instalaciones de referencia, con destino a la electrificación del Silo de Trujillo, de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

2.º La instalación de la línea, subestación de transformación y red de baja, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones de los Reglamentos, que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones esenciales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la pre-

sente resolución en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años.  
Cáceres, 31 de Octubre de 1950.  
—El Ingeniero Jefe, A. RODRÍGUEZ BAUTISTA.

Sr. Delegado Nacional del Servicio del Trigo.—Madrid.

(135 pstas.)

4668

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CIVIL

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, en los autos de que luego se hará mención, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia número 125

En la ciudad de Cáceres a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—La Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, integrada por los Sres. Magistrados expresados al margen, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reivindicación de finca rústica y otros extremos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Fuente de Cantos, y seguidos entre partes: de la una como demandante y apelada, doña María de Gracia Ortiz Zurro, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Arizcum, representada en estos autos e instancia por el Procurador don José María Campillo Iglesias y dirección del Letrado D. Tomás Muriilo Iglesias, y de la otra como demandados y apelante D. José Vázquez Gómez, mayor de edad casado, y vecino de Bienvenida, representado en estos autos e instancia por el Procurador don Jesús Grande de Navascués y dirección del Letrado don Arturo Suárez Bárcena, y don Teodoro Robledo Moreno, declarado en rebeldía, y por tal motivo representado por los Estrados del Tribunal; autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veinticinco de Agosto del corriente año, dictó el Juez de Primera Instancia de Fuente de Cantos, por cuyo fallo, estimando en parte la demanda y desestimando la reconvencción: a) declaró que la finca objeto de este litigio que se describe en el hecho primero de la demanda, al sitio Judía, del término de Bienvenida, pertenece en pleno dominio a la actora.—b) Declara asimismo inexistente el contrato de compra-venta alegado por el demandado, que consta en la inscripción que seguidamente se dirá.—c) Manda que sea cancelada la inscripción primera de posesión obrante en el Registro de la Propiedad, tomo 31 del archivo, libro 6 de Bienvenida, folio 4, letra A, de la finca número 443, obtenida por don José Vázquez Gómez, en virtud de expediente posesorio fundado en pretendido contrato de compra-venta celebrado con don Teodoro Robledo Moreno.—d) Declara la obligación de don José Vázquez Gómez, de dejar la finca expresada libre y a dispo-

sición de la actora, haciéndole entrega de la misma en el plazo de treinta días, a partir de la firmeza de este fallo.—e) Absuelve al demandado D. José Vázquez Gómez, de la petición que en la demanda se hace de la renta de la finca durante los cinco años últimos.—f) Desestima las peticiones formuladas por el demandado en su contestación a la demanda, absolviendo de las mismas a la actora.—g) No se hace expresa imposición de costas.

Fallamos: Confirmando en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Fuente de Cantos, con fecha veinticinco de Agosto del corriente año, en los autos a que este rollo se contrae y estimando en parte la demanda y desestimando la reconvencción: a) Debemos declarar y declaramos que la finca objeto de este litigio, que se describe en el hecho primero de la demanda, al sitio Judía, del término de Bienvenida, pertenece en pleno dominio a la actora doña María Gracia Ortiz Zurro.—b) Declaramos asimismo inexistente el contrato de compra-venta alegado por el demandado don José Vázquez Gómez, que consta en la inscripción que seguidamente se dirá.—c) Debemos mandar y mandamos que sea cancelada la inscripción primera de posesión obrante en el Registro de la Propiedad, tomo 31 del archivo, libro 6 de Bienvenida, folio 4, letra A, de la finca número 443, obtenida por don José Vázquez Gómez, en virtud de expediente posesorio fundado en pretendido contrato de compra-venta celebrado con don Teodoro Robledo Moreno.—d) Declaramos la obligación de don José Vázquez Gómez, de dejar la finca expresada libre y a disposición de la actora, haciéndole entrega de la misma en el plazo de treinta días, a partir de la firmeza de este fallo.—e) Debemos absolver y absolvemos al demandado D. José Vázquez Gómez, de la petición que en la demanda se hace de la renta de la finca durante los cinco años últimos.—f) Debemos desestimar y desestimamos peticiones formuladas por el demandado en su contestación a la demanda, absolviendo como absolvemos de las mismas a la actora.—g) No hacemos expresa imposición de las costas causadas en primera instancia, e imponemos las originadas en esta segunda por Ministerio de la Ley a la parte apelante de D. José Vázquez Gómez.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, con certificación de la misma y la oportuna carta orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Adrián Moreno, Enrique Moreno, Adolfo Suárez Manteola.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al declarado rebelde don Teodoro Robledo Mereno, expido la presente en Cáceres a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Oficial de Sala, Luis Hernández.—V.º B.º, el Presidente, (ilegible).

5038

### SALA DE LO CIVIL

La Sala de lo Civil, en los autos de que abajo se hará mención, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia número 124

En la ciudad de Cáceres a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—La Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, integrada por los Sres. Magistrados expresados al margen, ha visto los autos sobre declaración de derechos y otros extremos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Almendralejo y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelados, don Fernando Ruedas Morales y don Joaquín Ruedas Morales, mayores de edad, casado, labradores y vecinos el primero de Villafranca de los Barros y el segundo de Puebla de Sancho Pérez, declarados pobres por sentencia firme de diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para litigar en tal concepto en estos autos y representados en tal sentido por el Procurador don Tomás Pulido y Pulido y dirección del Letrado don Celso Bravo García, y de la otra, como demandados y apelante, doña María del Amparo Munilla y Montero de Espinosa, asistida de su esposo don Carlos Silva y Amo, propietarios, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, representados en estos autos e instancia por el Procurador don José Ramírez Cárdenas y dirección del Letrado don Arturo Suárez Bárcena y doña María del Amparo Cabeza de Vaca y Munilla, declarada en rebeldía y doña Teresa Roco Melchor, cuyas circunstancias no constan, por no haber comparecido en este Tribunal y representadas estas dos últimas por los Estrados del mismo, autos pendientes en esta Sala en grado de apelación interpuesta contra la sentencia que en veintinueve de Junio del corriente año dictó el Juez de Primera Instancia de Almendralejo, por cuyo fallo, estimando en parte la demanda formulada por los actores, condenó a doña María del Amparo Munilla y Montero de Espinosa y a doña María del Amparo Cabeza de Vaca y Munilla, a que abonen a aquéllos la cantidad de dieciséis mil trescientas diecinueve pesetas, absolviendo a la demandada doña Teresa Roco, sin hacer expresa condena en costas.

FALLAMOS.—Confirmando integralmente el dictado en los autos a que este rollo se contrae, por el Juez de Primera Instancia de Almendralejo, con fecha veintinueve de Junio del corriente año, y estimando como estimamos en parte la demanda formulada por don Fernando y don Joaquín Ruedas Morales, debemos condenar y condenamos a doña María del Amparo Munilla y Montero de Espinosa y a doña María del Amparo Cabeza de Vaca y Munilla, a que abonen a aquéllos la cantidad de dieciséis mil trescientas diecinueve pesetas y debemos absolver como absolvemos a la demandada doña Teresa Roco, viuda de Blanco, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias. Dígase al Juez de Primera Instancia que en lo sucesivo cuide de no incurrir en los defectos anotados en el último resultando de esta resolución. Firme que sea esta sentencia, con certificación de la misma y la oportuna orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Enrique Moreno Albarrán.—Adolfo Suárez Manteola.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la declarada en rebeldía doña María del Amparo Cabeza de Vaca y Munilla, expido la presente en



Cáceres a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—V.º B.º, el Presidente, (ilegible).  
5037

**Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado**

**EDICTO**

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Valencia de Alcántara

Concepto: Derechos Menores.—Presupuesto: 1950

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan por débitos al Tesoro Público de certificaciones de descubiertos del concepto y presupuestos arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

Ignorándose el actual domicilio o residencia de los deudores en este expediente, así como que exista en esta villa persona alguna que les represente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al que pertenecen los débitos, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante con la advertencia de que si no lo efectúan se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía y la ejecución contra sus bienes.

Nombres y apellidos de los deudores e importe de los descubiertos

- 680|188.—Manuel Díaz Dina, 191'80 pesetas.
- 700|208.—Telesforo González Oiva, 2.066'92.
- 678|186.—Jacinta Carrillo Estrella, 284'90.
- 679|187.—Margarita de la Concepción, 249'72.
- 681|189.—Gregorio Díaz Peris, 101'94.
- 682|190.—Joaquín Peris Granja, 129'52.
- 683|191.—Manuel Díaz Durán, 124'72.
- 684|192.—Gregorio Díaz Pina, 208'26.
- 685|193.—Diego Martínez Rodríguez, 64'40.
- 686|194.—Manuel Martínez Fernández, 44'80.
- 687|195.—Agustina González Salpu, 39'20.
- 688|196.—Rosa Tabares González, 36'20.
- 689|197.—Julio Tomé Barado, 71'56.
- 691|199.—Catalina Alejandro Pina, 45'44.
- 692|200.—Antonio Vas Jarrín, 67'12.
- 693|201.—Joaquina Mata Sánchez, 45'46.
- 694|202.—Gerónimo Bernaldo Rodríguez, 99'42.
- 695|203.—Catalina Bernaldo Martín, 39'87.

- 696|204.—María Bernaldo Ralo, 463'78.
- 697|205.—Catalina Bernaldo Martín, 88'24.
- 698|206.—M. Joaquín Peris Cord, 45'66.
- 699|207.—M.ª José Núñez Trinidad, 30'92.
- 701|209.—Josefa Mimoso Carballo, 27'48.
- 702|210.—Isabel Carballo Guapo, 342'55.
- 703|211.—Francisco Cachazo Expósito, 128'28.
- 704|212.—Manuel Piris Blas, 145'60.
- 705|213.—Lucia Aceituno Berrocal, 444'55.
- 706|214.—María Piris Tabales, 953'76.
- 707|215.—Isabel Holgado Piris, 66'83.
- 708|216.—Manuel Casimiro González, 94'36.
- 713|221.—Leonor Núñez Cano, 169'10.
- 715|223.—Manuel Morgado Picado, 3.706'74.
- 716|224.—Rosa Seco Rodríguez, 428'02.
- 717|225.—Lorenzo Mateos Carrillo, 420.
- 720|228.—Manuel Mora Casado, 1.596'51.
- 721|229.—Rafael Romero Vázquez, 782'32.
- 722|230.—Arsenio Bernaldo Morato, 99'55.
- 723|231.—Josefa Mimoso Carballo, 194'29.
- 742|250.—Clara Barrados Picado, 234.
- 743|251.—Leonor Núñez Cano, 269'70.
- 744|252.—Jacoba Facundo Picado, 205'02.
- 745|253.—Eugenio Rodríguez Gómez, 273'84.
- 746|254.—José Carrillo Vicho, 102'24.
- 747|255.—Luisa González Expósito, 107'52.
- 748|256.—Francisco Cortés Urbano, 179'30.
- 749|257.—José María Bautista Manso, 194'60.
- 750|258.—José Ortiz Cuello, 148'61.
- 751|259.—Antonio Ripalda Carmona, 557'12.
- 752|260.—Lorenza Piris Araujo, 419'27.
- 753|261.—Manuel Silva Escarmena, 322'65.
- 754|262.—Manuel Araujo Pera, 2.686'20.
- 756|264.—Joaquín González Velo, 568'90.
- 757|265.—Alonso Díaz Durán, 3.119'29.
- 758|266.—Juana Pérez Carballo, 26'09.
- 759|267.—María Pérez Cerda, 24'50.
- 760|268.—Jerónimo Bernardo González, 46'20.
- 761|269.—María Cabrera Paz, 857'80.
- 763|271.—María Antonia Núñez, 139'97.
- 764|272.—Joaquina Morato Augusto, 62'07.
- 765|273.—Joaquina Picado Gabancha, 391'76.
- 766|274.—Catalina Bernaldo Martín, 40'25.
- 767|275.—Mónica Bernaldo González, 35'82.
- 768|276.—Estrella Bernaldo Martín, 14'92.
- 774|282.—Concepción Salazar Silva, 837'06.
- 777|285.—Higinia Sancho Fernández, 258'58.

- 779|287.—Rosa Berrocal Alviz, 94'48.
- 780|288.—María Cordero Cabreara, 90'98.
- 781|289.—María Moreno Rosado, 107'52.
- 782|290.—Julia Núñez Nieves, 76'83.
- 783|291.—Francisco Corbacho Expósito, 92'19.
- 784|292.—Manuel Díaz Piris, 300.
- 785|293.—María Eusebio González, 578'25.
- 786|294.—Paula Boyero Morales, 144'24.
- 787|295.—Jacinta Joaquina Fonseca, 346'95.
- 788|296.—Juana Frago Augustó, 1.911'48.
- 789|297.—Marcelo Noguera González, 219'81.
- 790|298.—Guillermo Centeno González, 293'10.
- 791|299.—Eusebia Ambrosio Avilés, 87'71.
- 793|301.—La misma, 144'06.
- 795|303.—María Díaz Navero, 114'65.
- 796|304.—Rosa Benita Díaz, 95'92.
- 797|305.—Joaquín Pérez Araujo, 252'30.
- 798|306.—Esteban Pérez Berrocal, 59.
- 801|309.—Ana Bautista Fita, 91'15.
- 803|311.—Jacinta Carrillo Gituleo, 244'50.
- 804|312.—Ana Margarita Brito, 244'50.
- 805|313.—Petra de S. Pablo, 150'10.
- 806|314.—Antonio de Sale, 138'24.
- 807|315.—Petra de San Pablo, 60'36.
- 808|316.—Antonio de Sale, 241'46.
- 809|317.—Isabel Amaro Pérez, 30.653'03.
- 810|318.—Gregorio Díaz Piris, 1.346'24.
- 811|319.—Lorenzo Piris Araujo, 707'09.
- 877|323.—José González Babullo, 1.018'05.
- 878|324.—Rufino Silva Feliciano, 1.171'65.
- 879|325.—Eugenia Tabares González, 136'92.
- 880|326.—Juana Morato Carrillo, 595'09.
- 881|327.—Eugenia Tabares González, 270'80.
- 882|328.—María Francisca Peris Peris, 348'96.
- 883|329.—Joaquina Mata Cachazo, 114'03.
- 884|330.—Rosa Augusta Pérez, 569'59.
- 885|331.—Lorenza Bautista Rubio, 139'78.
- 886|332.—Pilar Díaz González, 984'84.
- 887|333.—Juana González Bravo, 1.099'06.
- 888|334.—Rosenda López Menarro, 78.
- 889|335.—Eusebio Ambrosio Doño, 529'77.
- 890|336.—Rosenda López Menarro, 529'80.
- 891|337.—Blas Tabares González, 482'32.
- 892|338.—Teresa Carrillo Araujo, 1.430'28.
- 893|339.—Virginia de la Concepción, 399'50.
- 894|340.—Francisco Morato Higuero, 1.123'11.
- 895|341.—Antonio de Sales San Pablo, 444'52.
- 896|342.—Dionisio Machado Núñez, 2.371'15.
- 897|343.—Antonio González Piris, 444'55.
- 898|344.—Josefa Feliciano Centeno, 1.194'83.

- 899|345.—Juan Pinedo Núñez, 198'94.
  - 900|346.—Teresa Martínez Bunaro, 155'08.
  - 902|348.—Agustín Bambudillo Tejero, 1.468.
  - 903|349.—Pilar Díaz González, 202'57.
  - 904|350.—Juana González Bravo, 418'45.
  - 905|351.—Manuel Díaz Piris, 300.
  - 906|352.—Gregorio Díaz Piris, 450.
  - 907|353.—Manuel Diez Durán, 765.
  - 908|354.—María Avila Segura, 288'47.
  - 909|355.—Concepción Romero Valle, 573'25.
  - 755|263.—Juana González Bravo, 360'48.
- Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.  
Valencia de Alcántara, 24 de Noviembre de 1950.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.  
5039

**Juzgados**

**LOGROSAN**

**Edicto**

Don Manuel Artime Prieto, Juez de Instrucción del Partido de Logrosán.

Por el presente se hace saber a Antonio Moreno Fernández, natural y vecino de Almoharín, de unos 34 años, casado, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, que ha de comparecer en este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, al objeto de ser oído en el sumario que se tramita bajo el número 112 de 1950 por estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será decretada su prisión.

Dado en Logrosán 24 de Noviembre de 1950.—Manuel Artime.—El Secretario, Alfonso Moreno.  
5049

**LOGROSAN**

**Edicto**

Don Manuel Artime Prieto, Juez de Instrucción de la villa y Partido de Logrosán.

Ruego a las Autoridades así Civiles como Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de los semovientes abajo reseñados y a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su tenencia legítima, interesando sean puestos a mi disposición en el Depósito de este partido a los detenidos y en este Juzgado dichos semovientes, así acordado en la causa número 123, de 1950 sobre hurto de semovientes.

- Semovientes cuya busca se interesa
- Burro entero, negro, de seis años herrado de una mano y;
  - Burro entero, capa rucia, con estrella corrida en la frente, desherrado, así como dos cabezadas de cuero, una soga de esparto y una albarda, propiedad del primero, de Joaquín Piñas Piñas y el segundo y efectos de Felisa Alonso Ceballo, vecinos de Garciaz, cuyos semovientes fueron sustraídos la noche del 11 al 12 del corriente mes, en cuadradas sitas en el pueblo de Garciaz.
- Dado en Logrosán, 24 de Noviembre de 1950.—Manuel Artime.—El Secretario, Alfonso Moreno. 5050

## CÁCERES

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Primera Instancia de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día 22 de Diciembre próximo, a las once horas, en la Sala de Actos de este Juzgado de 1.ª Instancia de mi cargo, tendrá lugar la venta en pública subasta por el procedimiento de pujas a la llana, de los semovientes y participaciones de fincas que se expresarán, en virtud de los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Laureano Muñoz Sánchez, contra don Félix Amador Bachiller, sobre pago de 7.545'50 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

### Semovientes y participaciones de fincas embargadas

Vaca suiza, de seis años, blanca y negra, en producción, tasada pericialmente en CINCO MIL QUINIENTAS pesetas.

Jaca, de diez a doce años, de menos de la marca, de pelo colorado, tasada pericialmente en CINCO MIL pesetas.

La nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de una cerca al sitio «Cuerda del Espíritu Santo o Maltravieso», término de esta ciudad, con un horno para la fabricación de cal existente dentro de la misma, de cabida dicha cerca, 26 áreas, 22 centiáreas y 64 cm. cuadrados; lindante por Norte, con cerca de don José Hernández Wright; Mediodía, cerca de herederos de doña Asunción Javato, y Poniente, con camino público; Saliente, con otra cerca de doña Asunción Javato. En dicha cerca, y formando parte integrante de la misma, existe un edificio compuesto de dos pisos, bajo y principal, con cinco habitaciones y cocina en cada uno de ellos, hallándose instalada en el mismo una panadería, que mide doce metros de fachada por diez de fondo, y linda por Poniente, con cerca de don José Hernández Wright; Mediodía, con camino de Maltravieso y Saliente y Norte, con terreno de la cerca donde está construido. Tiene sobre sí y a favor de la finca de donde procede derecho de medianería.

Tasada pericialmente en CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS pesetas.

La nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de un edificio en la Travesía de la carretera de Medellín, antes calle en Proyecto, número 11, de 57 metros cuadrados; que linda por la derecha con casa número 5, de don Marcos Mariño, izquierda, con casa número 7 y terreno de los hermanos Rentero, y espalda, con Sucesores de Víctor Pérez, y frente con calle denominada «Travesía de Antonio Hurtado». Tasada pericialmente en 13.287'50 pesetas. (TRECE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE pesetas CINCUENTA céntimos).

Dado en Cáceres, 25 de Noviembre de 1950.—Vidal Morales.—El Secretario, Narciso Valle.

(185 pstas.)

5117

## CÁCERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta Capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el expediente que

se instruye en este Juzgado para hacer efectiva la multa de MIL pesetas, impuesta por el Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas a Ramón Estreviz Ayerbe, vecino de esta Capital, con domicilio en Valdés, 14, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, he acordado se requiera a dicho sancionado, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción a hacer efectivas las responsabilidades, apercibiéndoles que si transcurrido dicho plazo y no lo hubiere verificado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 27 de Noviembre de 1950.—Vidal Morales.—El Secretario, Narciso Valle.

5071

## ALBURQUERQUE

### Requisitoria

Bergas Jiménez, Enrique, de veinti siete años de edad, soltero, hijo de Miguel y de Jacinta, de profesión, albañil, natural y vecino de Valencia de Alcántara (Cáceres), sin instrucción, procesado en rebeldía en la causa número 8, de 1950 de este Juzgado, comparecerá ante el mismo en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de ser reducido a prisión, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto a mi disposición.

Dado en Alburquerque, 21 de Noviembre de 1950.—El Juez de Instrucción A. de Amunategui.—El Secretario, Rubén Piñero.

5035

# Alcaldías

## GALISTEO

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la transferencia de crédito dentro de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Galisteo, 21 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Pedro García.

5009

## VILLAR DE PLASENCIA

### Anuncio

Confeccionada por esta Alcaldía la matrícula de industrial de este término municipal, formada para el próximo año de 1951, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan examinarla y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas, pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villar de Plasencia, 23 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, por orden, A. Redondo.

5018

## ALISEDA

Formado el padrón de los habitantes del término sujetos a la prestación personal y de transportes que ha

de ser aplicada por acuerdo de la Corporación en las obras de construcción del Cementerio municipal, queda expuesto al público dicho documento por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y formularse cuantas reclamaciones procedan.

Aliseda, 23 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, A. Acedo.

5028

## CABAÑAS DEL CASTILLO

### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1951, y las Ordenanzas Municipales de Exacciones que han venido rigiendo en este término, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Cabañas del Castillo, 22 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Domingo M. Martín.

5057

## LOGROSAN

Habiendo sido aceptada en principio por la Comisión de Hacienda, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos, se anuncia al público por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Logrosán, 25 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

5059

## TORIL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este término municipal para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946, ordenando provisionalmente las Haciendas Locales.

Toril a 24 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Isidro Calle.

5042

## ARROYO DE LA LUZ

Padrones de Patentes Nacional de Automóviles de las Clases B y C

Confeccionados los de este término municipal para el próximo año de 1951, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, pudiendo ser examinados por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arroyo de la Luz, 24 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Manuel Montero.

5043

## MONTANCHEZ

### Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez, Cabeza de Comarca Judicial.

Hace saber: Que habiéndose aprobado el presupuesto para las atencio-

nes de los gastos de sostenimiento del Juzgado Comarcal durante el ejercicio de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, juntamente con el repartimiento de cuotas girado a los Ayuntamientos de la Agrupación.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de la Comarca Judicial y demás efectos legales.

Montánchez a 18 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, A. Berrocal.

5047

## MONTANCHEZ

### Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez, Cabeza de Partido Judicial.

Hace saber: Que habiéndose aprobado el presupuesto para las atenciones de los gastos de Administración de Justicia del partido durante el ejercicio de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, juntamente con el repartimiento de cuotas girado a los Ayuntamientos de la Agrupación.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos del Partido Judicial y demás efectos legales.

Montánchez a 18 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, A. Berrocal.

5048

## CUACOS

Confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este término para el próximo año de 1951, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Cuacos, 25 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Nicolás Mateos.

5044

## ACEHUCHE

### Edicto

Confeccionados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de las Clases B y C para 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Acehuche, 24 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Juan Hurtado.

5045

## JARAICEJO

Terminada la Matrícula para la Contribución Industrial de este Municipio, correspondiente al próximo año de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Jaraicejo a 27 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Primitivo Espada.

5059

## ACEHUCHE

### Edicto

Confeccionada la Matrícula Industrial de este Municipio para el año 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Acehuche, 27 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Juan Llanos.

5060